



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

ORDENANZA N° 540-K

VISTO: Carta Orgánica Municipal, artículo 39 y 40, Ley provincial N° 2005-L, expte N° 3112 del HCD, expediente N° 14349/2020 del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa.

Que cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Que es importante tener en cuenta que el abandono de animales y su maltrato, constituyen actos de extrema crueldad, ya que estos animales al ser domesticados por el hombre, han perdido sus capacidades de autosuficiencia para la subsistencia.

Que es necesario continuar con la implementación del método de esterilización quirúrgica.

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos.

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada mundialmente, como método correcto para controlar la superpoblación animal.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Que se debe promover el desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida, para armonizar su relación con el hombre.

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles,

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado.

Las políticas de encierro o matanza no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente,

Que el origen del problema no está en el perro y en el gato en situación de calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición), sino que es la consecuencia de la falta de castración de los animales domiciliados, consistiendo, los animales en situación de calle el excedente que no puede ser absorbido por la comunidad. Por tanto, la gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la comunidad a que realicen las castraciones.

Que primer lugar, porque se trata no solo de una razón de protección animal sino también de salud pública y ambiental. Al mismo tiempo, se debe



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

considerar que, aún en aquellos casos en que los cuidadores del animal -disponiendo de recursos para abonar- se nieguen a hacerlo en el sector privado, el animal quedará sin castrar, pagando las consecuencias no sólo el propio animal sino la comunidad toda.

Que para el alcance masivo de castración, debe realizarse el 20% en perros y gatos, con o sin dueños anualmente.

Que para calcular el 20%, existen experiencias, estimaciones y muestreos estadísticos, pasibles de ser aplicados a todo el país, que dan como resultado un parámetro a ser incorporado en este proyecto de Ordenanza para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. Es así que se determina que la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas; y un animal por habitante en aquellas poblaciones menores a diez mil personas y zonas rurales (ejemplo: Muestreo ciudad de Rosario, año 2018, Dra. en Estadística Lucía Hernández, Mat. 9/297).

Que todos los animales son seres vivos y con capacidad de sentir, como tales, merecen ser cuidados y respetados, por lo que es imperioso promover la concientización e instrucción de la comunidad sobre el Cuidado Animal y Tenencia Responsable.

Que es necesario realizar un registro de animales en situación de vulnerabilidad social, tenencia familiar, para propiciar mecanismos de control y reconocimiento de la población animal y sus respectivos dueños.

Que el municipio tiene como responsabilidad compartida ejercer el control eficiente de la reproducción, garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos, y velar por su salud; como también promover y generar conciencia en la comunidad del Cuidado Responsable.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Que la descentralización del plan es una de las características claves, siendo condición de éxito que el mismo llegue a todos los barrios sin trabas ni restricciones, a fin de abarcar el mayor conjunto poblacional en el menor tiempo posible, en todo el territorio geográfico. Sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., son espacios donde la comunidad puede visualizar claramente el factor educativo de este servicio público, implícito en su accionar mismo

Se debe comprender que la problemática no es individual sino de la comunidad toda, y que solo el rol del Estado es el que puede modificar pautas de comportamiento a través de su propio ejemplo y de un plan claro que dé solución al problema.

Que es necesario propiciar el trabajo en conjunto entre Municipio, Referentes Barreales y Comunidad en general, para crear líneas de acción frente a problemáticas actuales.

Que, como se mencionó, no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna, etc.), el problema de la rotura de residuos, las mordeduras, los accidentes de tránsito, etc.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Atento a que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de Orden Público y Operativa.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

ARTÍCULO 2°.- Crear en el ámbito del D.E.M el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis.

ARTÍCULO 3°.- Adherir por la presente a las siguientes normas:

- La Ley Penal Nacional de Protección a los animales N° 14.346
- Ley Nacional Antirrábica 22.953
- Ley Provincial N° 2005 - L

ARTICULO 4°.- Declarar como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. Entiéndase por las características mencionadas:

A- Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible

B- Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C- Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D- Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 6 meses de edad, en perros y gatos de forma obligatoria.

E- Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas.

F- Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, con y sin dueño, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

En el acto de la castración se tatuará un número identificatorio en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin.

ARTICULO 5°.- Prohír la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

ARTÍCULO 6°.- inc. 1°: El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales.

Inc. 2°: C.M.S.A.Z. también queda facultado para exigir que los propietarios o cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados. Que la permanencia de un animal de compañía en la vía pública debe contar con la presencia de un humano responsable, con las medidas de sujeción apropiadas, tales como collar con chapa de identificación (con nombre del animal, número de teléfono del cuidador y/o número de registro municipal), correa, bozal en caso de ser animal mordedor. Elementos de higiene para el levantamiento de heces.

ARTÍCULO 7°.- Constituyen misiones y funciones del Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis.

A - Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al Servicio de Castraciones Gratuitas, reciba dicha dosis.

B - Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles

C - Para el control de las zoonosis, el C.M.S.A.Z. elaborará informes técnicos para y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de Rawson y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

D - Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de maltrato denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.M.S.A.Z., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

E - Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede o el lugar que se designe, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

F - Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

ARTICULO 8°.- Créase un número telefónico para la denuncia por abandono de animales en la via publica o viviendas cerradas o deshabitadas constatando a través de:

- Llamadas
- Mensajes



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

- Fotografía y filmación

ARTICULO 9°.- Entregar información sobre los derechos y deberes como propietarios a través del Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis, a fin de cumplir con la reglamentación e identificación con su respectivo número, a través de un tatuaje (marca), lo cual será gratuito.

ARTÍCULO 10°.- El servicio de castración tanto en sede como barriales incluirá la vacunación antirrábica y desparasitación en el marco integral de la salud humana y animal.

ARTICULO 11°.- Promover la práctica del CES (capturar, esterilizar y soltar) o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública.

ARTÍCULO 12°.- Las infracciones que se desprendan de lo estipulado en los artículos de la presente Ordenanza, serán sancionados con una multa que oscilará entre 100 (cien) y 1000 (mil) UTR. La presente no excluye aquellas otras sanciones que se desprendan de lo establecido por otras normas.

ARTICULO 13°.- Fuentes de Financiamiento. La implementación de la presente Ordenanza contará con los siguientes recursos con afectación específica:

- Recursos que se destinen en el Presupuesto Municipal.
- Los montos de las sanciones.
- Legados, herencias y donaciones que acepte el Poder Ejecutivo Municipal.
- Los aportes que provengan de convenios específicos entre el Municipio y entidades públicas o privadas nacionales e internacionales relacionadas con la cuidado responsable y protección animal.
- Fondos que se generen por cualquier otro concepto relacionados con el objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°.- Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite y/o que puedan acreditar trayectoria en la ciudad, podrán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°.- Queda prohibida la cría y comercialización de perros, gatos, animales de compañía y asilvestrados. En caso de criaderos existentes, se les otorgarán los siguientes plazos para el cese de sus actividades, a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

1. Establecimientos comerciales: 12 meses.
2. Particulares: 3 meses.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

ARTICULO 16°.- De hecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta días de diciembre de dos mil veinte.